

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2014-00001-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado NOEL TORO ANGARITA Y SAID ALFONSO GERARDINO PALLARES

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A., allega al correo de este despacho la renuncia al poder teniendo en cuenta la carga laboral, así mismo se observa en el correo que dicha renuncia fue comunicada a su poderdante. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 05 de mayo de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

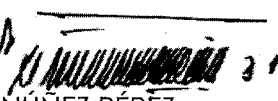
Radicado. 54-800-40-89-001-2014-00001-00

En atención a la renuncia del poder allegado por el abogado JOSE IVAN SOTO ANGARITA en cuanto al mandato otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; el Despacho accede a la misma por encontrarse ajustada a los parámetros establecido en el artículo 76 de Código General del Proceso.

Téngase en cuenta por la profesional que renuncia, que la misma no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

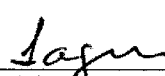

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 25 DEL MES MAYO DE 2023

FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2016-00047-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Demandado RENE LEANDRO MARTINEZ BARBOSA Y MIGUEL ANGEL CARVAJALINO
BAYONA**

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A., allega al correo de este despacho la renuncia al poder teniendo en cuenta la carga laboral, así mismo se observa en el correo que dicha renuncia fue comunicada a su poderdante. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 05 de mayo de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2016-00047-00

En atención a la renuncia del poder allegado por el abogado JOSE IVAN SOTO ANGARITA en cuanto al mandato otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; el Despacho accede a la misma por encontrarse ajustada a los parámetros establecido en el artículo 76 de Código General del Proceso.

Téngase en cuenta por la profesional que renuncia, que la misma no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

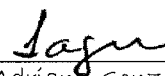
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 25 DEL MES MAYO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2016-00048-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado RENE LEANDRO MARTINEZ BARBOSA

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A., allega al correo de este despacho la renuncia al poder teniendo en cuenta la carga laboral, así mismo se observa en el correo que dicha renuncia fue comunicada a su poderdante. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 05 de mayo de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

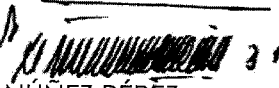
Radicado. 54-800-40-89-001-2016-00048-00

En atención a la renuncia del poder allegado por el abogado JOSE IVAN SOTO ANGARITA en cuanto al mandato otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; el Despacho accede a la misma por encontrarse ajustada a los parámetros establecido en el artículo 76 de Código General del Proceso.

Téngase en cuenta por la profesional que renuncia, que la misma no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

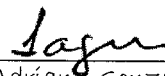
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 25 DEL MES MAYO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2016-00050-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado ROSMIRA CRISTANCHO BALAGUERA

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A., allega al correo de este despacho la renuncia al poder teniendo en cuenta la carga laboral, así mismo se observa en el correo que dicha renuncia fue comunicada a su poderdante. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 05 de mayo de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

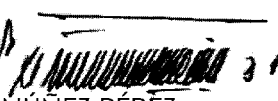
Radicado. 54-800-40-89-001-2016-00050-00

En atención a la renuncia del poder allegado por el abogado JOSE IVAN SOTO ANGARITA en cuanto al mandato otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; el Despacho accede a la misma por encontrarse ajustada a los parámetros establecido en el artículo 76 de Código General del Proceso.

Téngase en cuenta por la profesional que renuncia, que la misma no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

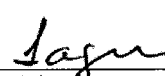
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 25 DEL MES MAYO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2016-00054-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado EDISSON DURAN CARRASCAL

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A., allega al correo de este despacho la renuncia al poder teniendo en cuenta la carga laboral, así mismo se observa en el correo que dicha renuncia fue comunicada a su poderdante. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 05 de mayo de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

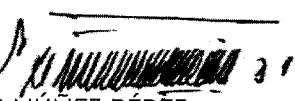
Radicado. 54-800-40-89-001-2016-00054-00

En atención a la renuncia del poder allegado por el abogado JOSE IVAN SOTO ANGARITA en cuanto al mandato otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; el Despacho accede a la misma por encontrarse ajustada a los parámetros establecido en el artículo 76 de Código General del Proceso.

Téngase en cuenta por la profesional que renuncia, que la misma no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

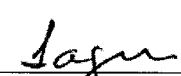
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 25 DEL MES MAYO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2016-00055-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado WILMER ELIAS SALAZAR PINO

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A., allega al correo de este despacho la renuncia al poder teniendo en cuenta la carga laboral, así mismo se observa en el correo que dicha renuncia fue comunicada a su poderdante. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 05 de mayo de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

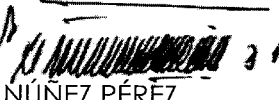
Radicado. 54-800-40-89-001-2016-00055-00

En atención a la renuncia del poder allegado por el abogado JOSE IVAN SOTO ANGARITA en cuanto al mandato otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; el Despacho accede a la misma por encontrarse ajustada a los parámetros establecido en el artículo 76 de Código General del Proceso.

Téngase en cuenta por la profesional que renuncia, que la misma no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

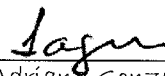
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 25 DEL MES MAYO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2017-00014-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado DIOFANOR CARDENAS GUERRERO

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A., allega al correo de este despacho la renuncia al poder teniendo en cuenta la carga laboral, así mismo se observa en el correo que dicha renuncia fue comunicada a su poderdante. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 05 de mayo de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

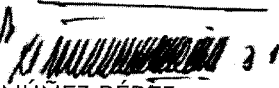
Radicado. 54-800-40-89-001-2017-00014-00

En atención a la renuncia del poder allegado por el abogado JOSE IVAN SOTO ANGARITA en cuanto al mandato otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; el Despacho accede a la misma por encontrarse ajustada a los parámetros establecido en el artículo 76 de Código General del Proceso.

Téngase en cuenta por la profesional que renuncia, que la misma no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

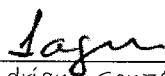
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 25 DEL MES MAYO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2017-00014-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado DIOFANOR CARDENAS GUERRERO

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A., allega al correo de este despacho la renuncia al poder teniendo en cuenta la carga laboral, así mismo se observa en el correo que dicha renuncia fue comunicada a su poderdante. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 05 de mayo de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2017-00014-00

En atención a la renuncia del poder allegado por el abogado JOSE IVAN SOTO ANGARITA en cuanto al mandato otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; el Despacho accede a la misma por encontrarse ajustada a los parámetros establecido en el artículo 76 de Código General del Proceso.

Téngase en cuenta por la profesional que renuncia, que la misma no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

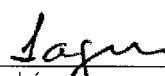
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 25 DEL MES MAYO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00005-00

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede a emplazar al demandado **HAIDER ARLEY DIAZ RAMIREZ**.

Por lo anterior este Despacho ORDENA la INCLUSION DEL EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que establece "los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

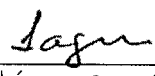
El Juez,


JULIO CESAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DÍA DE HOY 25 DEL MES MAYO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación cuota alimentos
Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00047-00

Se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisibilidad, la presente demanda de alimentos promovida por LAUDITH TORCOROMA MENESES ECHAVEZ, en representación de su menor hija SARA SOFIA OMEARA MENESES, contra CARLOS GUZMAN OMEARA CLAVIJO.

Para el efecto anexo copia del registro civil de nacimiento de la menor SARA SOFIA OMEARA MENESES, copia de la certificación de estudios de la menor, copia de la diligencia de audiencia de conciliación de fecha 15 de marzo de 2023 ante la Comisaría de Familia del municipio de Teorama declarada fracasada y copias de comprobante de pago procedente de la secretaria de educación a nombre del demandado.

Revisada la misma se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, razón por la cual se admitirá y ordenará igualmente correrle el respectivo traslado de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Norte de Santander,

RESUELVE

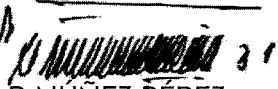
PRIMERO: ADMITIR la demanda de alimentos promovida por LAUDITH TORCOROMA MENESES ECHAVEZ, en representación de su menor hija SARA SOFIA OMEARA MENESES, contra CARLOS GUZMAN OMEARA CLAVIJO.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en forma personal este auto, concediéndole un término de diez (10) días para contestar la demanda, y si es el caso, formular excepciones.

TERCERO: Notificar el presente auto al Personero Municipal y al Comisario de Familia de este municipio.

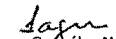
NOTIFIQUESE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 25 del mes MAYO de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 25


Luz Adriana González Narváez
Secretaría



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

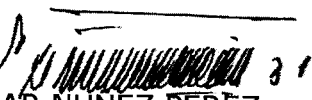
Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00014-00

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede a emplazar a los demandados **JESUS URIEL AVENDAÑO OVALLOS Y CARMEN MARIA OVALLOS PEREZ**

Por lo anterior este Despacho ORDENA la INCLUSION DEL EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que establece "los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

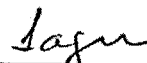
El Juez,


JULIO CESAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 25 DEL MES MAYO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-0001-2023-00046-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante Apoderado Judicial, contra LILIANA QUINTERO ALFONSO y CIRO ANTONIO QUINTERO MOLINA, para decidir sobre su admisibilidad.

Para tal efecto, presenta la parte demandante como recaudo ejecutivo un título valor correspondiente a un pagaré No. 051726100005279, por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.468.981).

Revisada dicha demanda, se observa que reúne a cabalidad los requisitos formales previstos en los artículos 82, 84, 85, 422 y 468 del Código General del Proceso.

Además, dicho título valor reúne los requisitos que exigen los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, infiriéndose que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual es procedente librar el correspondiente mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a LILIANA QUINERO ALFONSO y CIRO ANTONIO QUINTERO MOLINA, **PAGAR**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

-COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$9.657.605).

La suma de UN MILLÓN DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.010.379) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 7.01 puntos efectiva anual desde el día 25 de mayo de 2021, hasta el 25 de abril de 2023.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051726100005279, desde el día 26 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de SETENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$70.711) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el anterior pagaré.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte ejecutada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, córrasele el respectivo traslado por el término de diez (10) días y a su vez hágasele entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

TERCERO: Désele a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto en el Título XXVII, Capítulo II, Artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconózcase al Dr. DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Juez. -

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación cuota alimentos
Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00047-00

Se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisibilidad, la presente demanda de alimentos promovida por LAUDITH TORCOROMA MENESES ECHAVEZ, en representación de su menor hija SARA SOFIA OMEARA MENESES, contra CARLOS GUZMAN OMEARA CLAVIJO.

Para el efecto anexo copia del registro civil de nacimiento de la menor SARA SOFIA OMEARA MENESES, copia de la certificación de estudios de la menor, copia de la diligencia de audiencia de conciliación de fecha 15 de marzo de 2023 ante la Comisaría de Familia del municipio de Teorama declarada fracasada y copias de comprobante de pago procedente de la secretaria de educación a nombre del demandado.

Revisada la misma se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, razón por la cual se admitirá y ordenará igualmente correrle el respectivo traslado de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Norte de Santander,

RESUELVE

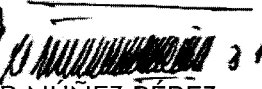
PRIMERO: ADMITIR la demanda de alimentos promovida por LAUDITH TORCOROMA MENESES ECHAVEZ, en representación de su menor hija SARA SOFIA OMEARA MENESES, contra CARLOS GUZMAN OMEARA CLAVIJO.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en forma personal este auto, concediéndole un término de diez (10) días para contestar la demanda, y si es el caso, formular excepciones.

TERCERO: Notificar el presente auto al Personero Municipal y al Comisario de Familia de este municipio.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 25 del mes MAYO de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 25


Luz Adriana González Narváez
Secretaria